CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EL MUNICIPIO DE COYAIMA, Y LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL.

JOSÉ LUIS ACERO VERGEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.195.420 de Bogotá, en su calidad de Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, nombrado mediante Decreto No. 1566 del 14 de agosto de 2018, posesionado mediante acta No. 037 del 15 de agosto de 2018, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 0369 del 5 de junio de 2018, obra en nombre del MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, entidad identificada con NIT 900.463.725-2, en adelante el MINISTERIO, CARLOS ANDRES PORTELA CALDERON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.407.288 de Ibagué - Tolima, en su calidad de Gobernador (E), nombrado mediante Decreto 1563 del 11 de octubre de 2018, por medio de cual se efectúa un encargo, posesionado mediante acta del 12 de octubre de 2018, facultado legalmente obra en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, entidad identificada con NIT 800.113.672-7 en adelante EL DEPARTAMENTO, OSWALDO MAURICIO ALAPE ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.825.106 expedida en Ibagué, en su calidad de Alcalde, elegido por voto popular, posesionado mediante acta de fecha 30 de diciembre de 2015, ante la Notaría Única del Circulo de Coyaima, facultado mediante Acuerdo municipal 007 del 13 de diciembre de 2017, obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE COYAIMA, entidad identificada con NIT 890.702.023-1, en adelante EL MUNICIPIO, y JHON JAIRO SANCHEZ ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.822.126 de Ibagué, en su calidad de Gerente nombrado mediante Decreto No. 0002 del 1° de enero de 2016, posesionado mediante Acta de fecha 1° de enero de 2016 ante el Gobernador del Departamento del Tolima, obra en nombre y representación legal de la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de carácter oficial, constituida mediante acta número 1 del 28 de julio de 2008 de la Asamblea de Accionistas, entidad identificada con NIT. 900.235.058-0, en adelante EL GESTOR, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo de uso de recursos, previas las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

- 1. El 31 de octubre de 2012, el Gobierno Nacional, en representación de la República de Colombia, suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo- BID, el contrato de préstamo No. 2732/OC-CO, el cual se encuentra vigente hasta el 31 de octubre de 2019 para cooperar en la ejecución del Programa de Abastecimiento de Agua y Manejo de Aguas Residuales en Zonas Rurales. El objetivo general del Programa es incrementar la cobertura de abastecimiento de agua y manejo de aguas residuales en comunidades rurales, bajo criterios de sostenibilidad operativa y financiera. El monto del Contrato de Préstamo 2732/OC-CO, es por hasta sesenta millones de dólares (USD 60'000.000) y no prevé aportes de contrapartida por parte del Prestatario.
- 2. El Programa está circunscrito en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, por lo cual, en su ejecución se deben aplicar las normas de este sector. Sin embargo, considerando que una parte del Programa se financia con recursos provenientes del BID, las relaciones legales entre el Gobierno Nacional y el Banco se rigen por el Contrato de Préstamo No. 2732/OC-CO, en consecuencia, todos los contratos que se deriven del Programa y sean financiados con estos recursos, deberán acoger lo establecido en las Estipulaciones Especiales, Normas Generales y Anexo Único de dicho contrato.
- 3. De acuerdo con lo establecido en el Contrato de Préstamo 2732/OC-CO, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) es el Organismo Ejecutor del Programa, quien asume la responsabilidad técnica y fiduciaria y la coordinación del Programa, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico (VASB), quien a su vez contará con un Equipo de Implementación del Programa (EIP) al interior del MVCT y con el apoyo de una Gerencia Integral de proyectos (GP). Al interior del Ministerio y a partir de febrero de 2018, la responsabilidad de la ejecución del Programa se asignó a la Dirección de Programas.
- 4. En cuanto a la Gerencia Integral del Programa, entre los años 2014 al 2016, ésta se desarrolló a través de los Gestores de los Planes Departamentales de Agua PAP-PDA de los Departamentos de Antioquia, Córdoba, Tolima y Huila. La ejecución de los proyectos contratados por Antioquia, Huila y Tolima concluyó en la vigencia 2017. Las consultorías contratadas por Antioquia y Córdoba concluirán en la vigencia 2018.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. \_\_\_\_\_ DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EL MUNICIPIO DE COYAIMA, Y LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL.

- 5. Entre diciembre de 2016, los proyectos que no estuvieron a cargo de los PDA, se asignaron a Empresas Públicas de Medellín S.A. E.S.P. la cual realizó la Gerencia Integral del Programa, en virtud del Contrato Interadministrativo 710/2016 suscrito con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con este propósito. Durante el transcurso del primer semestre de 2018 se adelantaron negociaciones con EPM S.A. E.S.P. para darle continuidad a la Gerencia Integral del Programa sin obtener un resultado favorable, por lo cual, se retomará la ejecución de los proyectos a través de los Planes Departamentales de Agua PAP-PDA.
- 6. Con base en lo anterior y considerando que no se renovó el contrato con EPM, el MVCT solicitó al Banco retomar la ejecución de los proyectos a través de los PDA, incluyendo un esquema en el que la participación del Ministerio es más activa con el fin de fortalecer al interior de los PDA el esquema de ejecución que necesita el Programa y así mitigar los posibles riesgos.
- 7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y lo establecido en el Decreto 2246 de 2012, hoy compilado en el Decreto 1077 de 2015, considerando que el Departamento del Tolima suscribió con el MINISTERIO el Convenio Marco de Cooperación No. 167 de 2013, para la vinculación y puesta en marcha del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, el cual se encuentra vigente según clausula quinta donde indica: "El plazo de ejecución del convenio será desde su perfeccionamiento hasta la terminación de la ejecución de los proyectos financiados al Departamento. Este plazo no podrá exceder la vigencia del contrato de Préstamo BID 2732/CO-CO"; así mismo se suscribió el contrato de fiducia mercantil irrevocable de recaudo, administración, garantía y pagos con el Consorcio Fiduciario que generó el patrimonio autónomo Fondo de Inversión del Agua FIA.
- 8. Con el fin de materializar esta alternativa, resulta necesario suscribir un convenio con el Departamento del Tolima, el Gestor del Plan Departamental de Agua y el municipio beneficiario, en el que se establezca el uso de los recursos de apoyo financiero otorgado por la Nación, así como los derechos y obligaciones de cada una de las partes en relación con la ejecución del proyecto viabilizado.
- 9. Este convenio encuentra sustento en lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política en cuanto establecen respectivamente que "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", y que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".
- 10. Así mismo, encuentra respaldo jurídico en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, según el cual "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".
- 11. Es importante resaltar que, para el manejo de los apoyos financieros de la Nación al sector de agua y saneamiento, el artículo 2.3.3.1.7.20 del Decreto 1077 de 2015 prevé la intervención de los planes departamentales de agua así: "Apoyos de la Nación al Sector de Agua y Saneamiento Básico. Para efectos de lo previsto en la Ley 1450 de 2011, en especial, en el Artículo 21 y en el presente decreto, los recursos de cofinanciación, aportes de inversión regional y apoyo de la Nación al sector, son los apoyos financieros constituidos por las apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación en el marco de los PAP-PDA, al igual que la asistencia técnica y/o los apoyos en especie entregados".
- 12. Así mismo, el artículo 2.3.3.1.7.23. del referido decreto contempla que: "Requisitos para hacer exigible el pago de los apoyos financieros de la Nación al PAP-PDA. Será requisito para hacer exigible el pago, la celebración de un convenio de uso de recursos entre el MVCT y la respectiva entidad territorial que contendrá, como mínimo, lo siguiente: 1. Términos y condiciones en que se invertirán los apoyos financieros otorgados por la Nación. 2. Instrumento para el manejo de los recursos. 3. Compromisos periódicos de avance que garanticen el cumplimiento del desarrollo del PAP-PDA en los términos acordados. Parágrafo. El MVCT podrá señalar para cada una de las bolsas los documentos e información requerida que deberán suministrar las entidades territoriales para hacer exigible el pago de los recursos de apoyo financiero de la Nación. Cumplidos los requisitos a que se refiere el inciso anterior, los recursos podrán ser girados directamente al instrumento para el manejo de los recursos respectivo. (Decreto 2246 de 2012, art. 23, modificado por el Decreto 0596 de 2016, art. 8).

Página 2 de 12



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. U DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EL MUNICIPIO DE COYAIMA, Y LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL.

- 13. Las disposiciones que anteceden evidencian que la suscripción de este tipo de convenios interadministrativos permite la conjunción de esfuerzos y capacidades de todos los entes involucrados para garantizar la adecuada ejecución del proyecto viabilizado, lo que por supuesto lo convierte en herramienta fundamental para fortalecer la gestión estatal en el sector de agua y saneamiento.
- 14. Ahora bien, el Municipio de Coyaima solicitó al MINISTERIO, la financiación del siguiente proyecto: "CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SANTA MARTA INSPECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COYAIMA".
- 15. Mediante oficio radicado No. 2018EE0058748 del 26 de julio de 2018, el MINISTERIO comunicó al Municipio de Coyaima el concepto de viabilidad del proyecto, emitido por el Comité Técnico en sesión 34 del 24 de julio de 2018, por las siguientes sumas:

Componente	Aportes Nación- Créditos-BID 2732 OC/CO	Total
Pozos Profundos: Construcción de dos (2) pozos profundos de 165m y 135m, con capacidad de 3 L/s c/u. Plantas de tratamiento: Suministro e instalación de 2 plantas de tratamiento compactas de 3 l/s mediante intercambio de gases, por torres de aireación. Uno por cada pozo profundo. Almacenamientos: Construcción de 2 tanques de almacenamiento elevados en concreto reforzado de 28 MPa, con capacidad de 50m3 c/u, y alturas de 22m y 32m. Redes de distribución y Domiciliarias: Suministro e instalación de 9972m de redes de distribución en tubería de PVC así: 4836m de 4", 102m de 3", 1800m de 2", 396m de 1 1/2" y 2838 m de 1". Construcción de 270 acometidas domiciliarias alimentadas mediante suministro e instalación de 19878m en tubería entre D=3/4" y 1/2". Conexiones Intradomiciliarias: Inventario y construcción de conexiones intradomiciliarias.	\$2.551.984.670	\$2.551.984.670
Interventoría de obra civil (7%) y suministros (4%)	\$137.859.686	\$137.859.686
Subtotal aporte del Ministerio al Municipio	\$2.689.844.356	\$2.689.844.356
Sequimiento MVCT 2%	\$54.894.783	\$54.894.783
Totales	\$2.744.739.139	\$2.744.739.139

- De acuerdo con el plan financiero viabilizado por EL MINISTERIO, la ejecución de los proyectos se financiará con recursos provenientes de la Nación a través del MINISTERIO – Contrato de Préstamo BID No. 2732/ OC-CO.
- Para la asignación de recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.3.1.7.22 del decreto 1077 de 2015, el MINISTERIO expidió la Resolución No. 0564 de 3 de agosto de 2018.
- 18. De conformidad con las consideraciones que anteceden, es necesario suscribir un Convenio con el propósito de aunar esfuerzos para apoyar la ejecución de las obras y consultorías del proyecto relacionado, regular los términos y condiciones bajo las cuales la Nación, a través del MINISTERIO, apoyará financieramente las obras solicitadas por el Municipio de Coyaima, en el marco del Programa de "Abastecimiento de Agua y Manejo de Aguas Residuales en Zonas Rurales" financiado con recursos del Contrato de Préstamo BID 2732/OC-CO, y definir las responsabilidades que el Departamento del Tolima, a través del Gestor del Plan Departamental de Agua PAP-PDA, la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P., adquiere en relación con su ejecución.
- 19. Que el valor agregado que se obtiene con la suscripción de esta clase de Convenios entre entidades estatales que comparten los mismos intereses, es lo que permite fortalecer la labor del Estado, complementar y aunar esfuerzos, recursos, experiencia e infraestructura, frente a las necesidades de las comunidades prestando, un servicio eficiente y oportuno.

\*

 Que la Directora de Programas de Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, mediante memorando 2018/E0009655 recibido en el Grupo de Contratos del 23 de agosto de 2018, solicitó la elaboración del presente convenio.

Página 3 de 12

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. \_\_\_\_\_\_ DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EL MUNICIPIO DE COYAIMA, Y LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL.

21. Que, en consideración de lo anterior, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, convienen celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

# CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para apoyar la ejecución de las obras y consultorías del proyecto denominado "CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SANTA MARTA INSPECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COYAIMA", establecer los términos y condiciones para su ejecución y para hacer efectivo el Apoyo Financiero de la Nación al MUNICIPIO, así como para el manejo de los recursos y los compromisos periódicos de avance que garanticen el cumplimiento del desarrollo del Proyecto en los términos acordados, todo bajo el marco de las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo BID 2732/OC-CO.

<u>SIEGUNDA</u>.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del Convenio LAS PARTES, tendrán los siguientes derechos y obligaciones generales:

- 1. Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
- 2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente Convenio y sanción para quien los vulnere.
- 3. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente convenio.
- 4. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
- 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

## TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del MUNICIPIO las siguientes:

- Ejecutar a través de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P., en su condición de gestor del PDA, el proyecto "CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SANTA MARTA INSPECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COYAIMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".
- Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el Proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución.
- Prestar al Gestor del PDA del Tolima EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. toda la colaboración necesaria para asegurar la ejecución integral del Proyecto.
- 4. Aportar los recursos adicionales, que sean necesarios para garantizar la terminación del proyecto objeto del Convenio en condiciones de funcionalidad, cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, costos adicionales de obra o interventoria originados por causas atribuibles al MUNICIPIO o se requiera cualquier otro valor adicional no establecido en el plan financiero del proyecto viabilizado por EL MINISTERIO, previa solicitud presentada por el Gestor del PDA del Tolima EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. con el visto bueno del MINISTERIO.
- 5. Apoyar las acciones que se requieran para desarrollar los instrumentos institucionales que garanticen la sostenibilidad de las inversiones realizadas con los recursos aportados por el MINISTERIO, tramitando, de ser el caso, las respectivas autorizaciones ante el Concejo Municipal, incluidas las referidas a la creación de la organización que se encargue de la prestación del servicio, si llega a ser necesario.
- 6. En materia de permisos, predios, servidumbres, licencias y autorizaciones:





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS NO. DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EL MUNICIPIO DE COYAIMA, Y LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL.

- 6.1. Previo al inicio de la etapa precontractual: Obtener la totalidad de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto y garantizar la disponibilidad y legalización de los predios, permisos y servidumbres necesarios para su desarrollo. La obtención de la totalidad de los permisos, licencias, autorizaciones y la disponibilidad y legalización de los predios y servidumbres necesarios para la ejecución del proyecto, son requisitos para el inicio del proceso de contratación; por lo tanto, el MUNICIPIO deberá presentar los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de esta obligación a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio. En caso de no cumplirse esta obligación en las condiciones y plazo acordado, se entenderá que existe una situación que impide la ejecución del proyecto, y el MINISTERIO y el Gestor del PDA del Tolima EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. adoptarán las medidas que estimen pertinentes.
- 6.2. Durante la etapa contractual: En caso que durante la ejecución contractual se advierta la necesidad de obtener permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales a las inicialmente contempladas en el proyecto estructurado por el MUNICIPIO, el Gestor del PDA del Tolima EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. le comunicará esta situación, debiendo EL MUNICIPIO pronunciarse al respecto dentro de los veinte (20) dias calendario siguientes. Si en dicho término no hay manifestación que permita concluir que el MUNICIPIO dará inicio a los trámites correspondientes para obtener los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas, se constituye una causal de incumplimiento del presente Convenio por parte del MUNICIPIO. Para la obtención de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas, el MUNICIPIO cuenta con tres (3) meses a partir de la fecha en que el Gestor del PDA del Tolima EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. le comunique esta situación. Transcurrido este sin que el MUNICIPIO entregue los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas, se constituye una causal de terminación del presente convenio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en caso de que tal situación sea imputable al MUNICIPIO.
- Recibir la infraestructura y demás bienes adquiridos con los recursos del Programa dentro de los quince (15) días siguientes a su terminación, e incorporar dichos activos al Patrimonio del MUNICIPIO.
- 8. Designar a una persona en representación del MUNICIPIO que actúe como facilitador e interlocutor de la administración municipal en la ejecución del Proyecto, el Gestor del PDA del Tolima EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. y el MINISTERIO.
- 9. Adelantar los trámites para que el operador de la infraestructura objeto del presente convenio no incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios, de acuerdo con el Artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la ley 1450 de 2011, el valor del aporte que la Nación efectúa a través del MINISTERIO.
- Coordinar la entrega de la infraestructura construida al prestador de los servicios, para el uso y goce de la misma, previo inventario en el que se detallen las condiciones y características de la infraestructura objeto de entrega.
- 11. Prever que, como condición en la entrega de la infraestructura al prestador de los servicios, el MUNICIPIO se reserve la facultad de reasumir en cualquier momento el uso y el goce de la infraestructura, si no se cumplen con los estándares establecidos en la ley para la prestación del servicio de acueducto.
- 12. Otorgar los subsidios presupuestales a las tarifas de la comunidad beneficiaria, desde el inicio de la operación del Proyecto, y realizar oportunamente los giros correspondientes, con prioridad de pago, al prestador del servicio en la zona beneficiada con el Proyecto.
- 13. Suscribir los acuerdos contractuales a los que haya lugar en el marco de las consultorías que se desarrollen, con las organizaciones comunitarias u operadores del servicio, según sea el caso, para garantizar el mantenimiento de la infraestructura de las obras y bienes financiados por el Programa.
- 14. Una vez terminado el Proyecto y entregado el uso y goce de la infraestructura y demás bienes objeto del proyecto, presentar al MINISTERIO por un periodo de dos años y dentro del primer bimestre del año un informe sobre el estado de dichas obras y equipos. Si el MINISTERIO determina que el mantenimiento y/o el estado operativo de los mismos se efectúan por debajo de los niveles convenidos, deberá adoptar las medidas necesarias para que se corrijan integralmente las deficiencias identificadas.
- 15. Coordinar con el Gestor del PDA del Tolima EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. cualquier interacción con los contratistas de obra e interventoría, de manera que tanto éste como el MINISTERIO estén enterados de cualquier requerimiento que deba formularse en procura de garantizar.
- Velar por el correcto manejo de los recursos y la destinación única y exclusiva para el desarrollo del provecto objeto del presente convenio interadministrativo.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. \_\_\_\_\_\_\_ DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EL MUNICIPIO DE COYAIMA, Y LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL.

17. Suscribir el acta de liquidación del convenio.

13. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. PARÁGRAFO: Las actividades relacionadas con fortalecimiento Institucional y desarrollo comunitario se adelantarán de conformidad con lo previsto en el manual Operativo del Préstamo BID 2732/OC-CO.

# CIJARTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Son obligaciones del DEPARTAMENTO las siguientes:

- 1 Ejecutar a través del Plan Departamental de Agua PAP-PDA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P., en su condición de gestor, el proyecto "CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SANTA MARTA INSPECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COYAIMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".
- 2. Realizar todas las acciones necesarias para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos.
- 3 Solicitar al Patrimonio Autónomo FIA la apertura de una subcuenta para el manejo de los recursos aportados por el MINISTERIO provenientes del Contrato de Préstamo BID 2732/OC-CO, y autorizar a éste último para que gire los recursos asignados a dicha subcuenta.
- 4 Autorizar al MINISTERIO que los recursos para el proyecto "CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SANTA MARTA INSPECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COYAIMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", sean girados a la cuenta del Patrimonio Autónomo FIA.
- 5 En el caso en que no se ejecute la totalidad de los recursos en el desarrollo del Proyecto, autorizar al Patrimonio Autónomo FIA el reintegro de los mismos de acuerdo a las instrucciones impartidas por el **MINISTERIO**.
- 6 Velar por el correcto manejo de los recursos y la destinación única y exclusiva para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio interadministrativo.
- Suscribir el acta de liquidación del convenio.
- 8 Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

## QUINTA.- OBLIGACIONES DEL GESTOR: Son obligaciones del GESTOR las siguientes:

- Destinar los recursos aportados por la Nación exclusivamente para la ejecución del Proyecto denominado "CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SANTA MARTA INSPECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COYAIMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".
- 2 Incorporar todas las recomendaciones que en materia de capacidad institucional demande el BANCO y/o el MINISTERIO, y contratar con cargo a los recursos del PDA, el fortalecimiento institucional de la empresa prestadora de los servicios de acueducto y alcantarillado en el MUNICIPIO, cuando ello resulte necesario.
- Acordar con el MUNICIPIO, el aporte de recursos de contrapartida cuando por algún motivo ello sea necesario para terminar la ejecución del alcance del Proyecto.
- 4 Solicitar al Patrimonio Autónomo FIA la expedición de los Certificados de Disponibilidad de Recursos CDR, para iniciar los procesos de contratación que demanden la ejecución de los proyectos objeto del convenio.
- 5. Contratar los servicios de consultoría y/o las obras que demanda la ejecución del Proyecto, bajo el marco de las políticas de adquisiciones del BANCO aplicables al Proyecto, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Adquisiciones y el Plan Operativo Anual del Programa BID 2732 OC/CO. Para el efecto, se compromete a acatar las instrucciones del MINISTERIO y a obtener su previa autorización a través del Equipo de Implementación para la publicación de los pliegos de condiciones y/o términos de referencia que se requieran para la contratación de las obras, bienes y/o servicios que demanden los proyectos, las adendas, los formularios de aclaraciones y respuestas a solicitudes de los proponentes, los informes de evaluación jurídica, técnica, financiera y económica de las ofertas, las adjudicaciones y los contratos. Lo anterior, sin perjuicio de la revisión ex-ante de tales actuaciones que adelanta el BANCO según lo indican sus políticas de adquisiciones.
- 6. Publicar en el SECOP, una vez surtidas las aprobaciones y no objeciones correspondientes, los documentos de los procesos de contratación. Los avisos de licitación pública deberán ser publicados igualmente en un diario de amplia circulación nacional con una antelación no menor a veinticinco (25) días calendario de la fecha de apertura del proceso (recepción de ofertas).
- Utilizar para la contratación de las obras, interventorias y/o consultorias, los documentos de licitación y de solicitud de propuestas con su correspondiente lista corta, que le sean suministrados por el MINISTERIO, previa no objeción del BANCO.

Página 6 de 12





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. U DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EL MUNICIPIO DE COYAIMA, Y LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL.

- 8. Informar oportunamente al MINISTERIO sobre cualquier situación de incumplimiento que se presente, que afecte el adecuado desarrollo del Proyecto, y adelantar las acciones que correspondan para conminar a los contratistas para que cumpla con sus obligaciones contractuales, y/o imponer multas, penalidades y/o se indemnicen los perjuicios causados con el incumplimiento, todo de acuerdo con las condiciones contractuales.
- Enviar al MINISTERIO, copia de todos los contratos celebrados para la ejecución de los proyectos, y la programación de pagos derivados de los mismos, con el fin de que el MINISTERIO pueda efectuar los trámites que requieran los desembolsos de los recursos del contrato de préstamo.
- 10. Autorizar los pagos a los contratistas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en cada contrato. Así mismo, controlar que cada gasto realizado con los recursos del Programa, corresponda con lo aprobado en el presupuesto de los proyectos viabilizados.
- 11. Garantizar el correcto manejo de los recursos y la destinación única y exclusiva para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio interadministrativo.
- 12. Liquidar los contratos derivados, remitiendo al MINISTERIO copia de las liquidaciones.
- 13. Mantener un registro detallado del avance de los proyectos, por componente de inversión y en cada etapa del ciclo de los mismos, así como de los pagos efectuados. Para el efecto, deberá remitir al MINISTERIO los siguientes informes: (i) Un informe de pagos realizados a cada contratista, mensualmente, discriminando las actividades y/o componentes de inversión. (ii) Un informe bimestral de gestión de los proyectos, que incluyan toda la información técnica, administrativa, institucional, financiera, jurídica y ambiental relevante. Permitir al MVCT y al BID, y al Auditor Externo acceso en cualquier momento a la información referente a los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución y liquidación de cada uno de los proyectos.
- Efectuar seguimiento, monitoreo y control a la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los estándares de gestión de proyectos establecidos por el BANCO.
- 15. Previa liquidación de los contratos derivados, elaborar el acta de liquidación de este convenio, recolectar la firma de las partes intervinientes, entregando al MINISTERIO copia de las liquidaciones suscritas.
- 16. Adelantar todos los trámites necesarios para entregar todos los bienes y servicios objeto del contrato al MUNICIPIO, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. Así mismo, en el marco del PAP-PDA, desarrollar las medidas orientadas al fortalecimiento institucional del prestador en el MUNICIPIO, cuando así sea requerido por el MINISTERIO.
- 17. Adelantar todas las acciones a su alcance, o informar oportunamente al MINISTERIO y al MUNICIPIO, para que se adopten las medidas que permitan la ejecución del Proyecto con el presupuesto y dentro del plazo definido.
- 18. Participar en las reuniones de seguimiento que programe el MINISTERIO y/o el BANCO.
- 19. Mantener un sistema adecuado de archivo de toda la documentación derivada de la contratación y ejecución de los proyectos, y garantizar su disponibilidad tanto para el MINISTERIO, el BANCO, las auditorias que se contraten para el Programa y/o los organismos de control. Esto incluye la información relacionada con los procesos de contratación, informes de visita y seguimiento de los proyectos, facturas, cuentas de cobro, comprobantes de pago, informes de gestión, soportes de autorización de pago al Patrimonio Autónomo FIA, entre otros.
- 20. Prestar toda la colaboración que se requiera por parte de las auditorías de seguimiento del Programa que contrate el MINISTERIO, dar respuesta a los hallazgos que éstas identifiquen, y atender los planes de mejoramiento necesarios para acatar las observaciones de la misma.
- 21. En el evento en que para la ejecución del Proyecto se identifique la necesidad de realizar reubicación involuntaria de población, y/o se realicen hallazgos fortuitos del patrimonio cultural e histórico, se deberán aplicar las políticas de salvaguarda del BANCO previstas en el Contrato de Préstamo y en el Manual Operativo del mismo.
- 22. Exigir a los contratistas que en las garantías que deban otorgar conforme a lo dispuesto en las políticas de adquisiciones del BANCO, se incluya como asegurado y/o beneficiario al MUNICIPIO y al MINISTERIO.
- 23. Prestar todo su apoyo en lo que esté a su alcance para que el MUNICIPIO subsane cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución.
- 24. Presentar al MINISTERIO el informe final de ejecución de los proyectos, con la liquidación de los contratos celebrados para el efecto.
- 25. Suministrar la información que requiera la firma encargada de la evaluación de medio término y final de la ejecución del Programa, y atender las visitas que se programen.
- 26. Disponer de personal capacitado que soporte la ejecución de los proyectos en sus aspectos jurídicos institucionales, adquisiciones, técnicos y financieros, quienes interactuarán con el equipo de implementación de MINISTERIO y con el profesional que éste asigne para el seguimiento de los proyectos.
- 27. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del presente convenio.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS NO. DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EL MUNICIPIO DE COYAIMA, Y LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL.

# SEXTA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: Son obligaciones del MINISTERIO las siguientes:

1. Garantizar el desembolso de los recursos para la ejecución del Proyecto, de acuerdo con la programación de pagos informada por el Gestor del PDA del Tolima, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P., estos recursos serán depositados en la subcuenta abierta en el Patrimonio Autónomo FIA, instrumento fiduciario a través del cual se administran los recursos que se ejecutan a través de los planes departamentales de agua y saneamiento.

 Entregar al Gestor del PDA del Tolima - LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. la información técnica de la que disponga, para la ejecución del Proyecto, así como los documentos de contratación (pliegos de licitación, términos de las solicitudes de propuesta en los procesos de

selección basada en calidad y costo).

3. Revisar todos los pliegos de condiciones y/o términos de referencia que se requieran para la contratación de las obras, bienes y/o servicios que demanden los proyectos, las adendas, los formularios de aclaraciones y respuestas a solicitudes de los proponentes, los informes de evaluación jurídica, técnica, financiera y económica de las ofertas, las adjudicaciones y los contratos, una vez sean remitidos por el Gestor del PDA del Tolima - EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. y solicitar los ajustes que se requieran antes de su aprobación y remisión a no objeción del BANCO.

Coordinar con el Gestor del PDA del Tolima – EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. la entrega de la infraestructura construida al MUNICIPIO. El MINISTERIO podrá exigir al Gestor que en el marco del Plan de Aseguramiento de la Prestación que forma parte del PAP-PDA, adelante las acciones de fortalecimiento institucional en el MUNICIPIO orientadas a garantizar la sostenibilidad de las

inversiones realizadas.

5 Participar activamente en la vigilancia y supervisión del convenio, haciendo seguimiento permanente al cumplimiento y logro de los alcances planteados. Para el efecto, se compromete a designar un ingeniero que adelante la supervisión del convenio, y a acompañar activamente al Gestor del PDA del Tolima - LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. tanto en los procesos precontractuales y contractuales; así como en el seguimiento de la ejecución de los proyectos.

6 Revisar los informes de avance de ejecución del Proyecto presentados por el Gestor del PDA del Tolima - LA

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P.

7. Revisar y analizar las recomendaciones que realice el Gestor del PDA del Tolima - LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. y coordinar lo necesario para su valoración y adopción.

8. Liderar la interacción institucional con el BANCO y las demás entidades públicas que tengan intervención o

puedan afectar el desarrollo del Proyecto.

- 9 Solicitar al BANCO las no objeciones requeridas en el marco de los procesos de contratación necesarios para la ejecución del proyecto, e informar oportunamente al Gestor del PDA del Tolima - LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P.
- Tramitar ante el BANCO la ampliación del plazo para los desembolsos, de manera que dicho plazo cubra los compromisos adquiridos con los contratistas que se vinculen al proyecto.
- 11. Contratar con cargo a los recursos del Préstamo, un profesional ingeniero que apoye al Gestor del PDA del Tolima LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. en el seguimiento del avance y ejecución del proyecto, con sede en Ibagué. Contar con un especialista de adquisiciones que acompañe al PDA durante todo el proceso precontractual y contractual.

12. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del presente convenio.

<u>Sf:PTIMA.</u>- PLAZO DE EJECUCIÓN: EL plazo de ejecución del presente convenio, será de tres (3) años contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo.

OCTAVA.- VALOR DEL CONVENIO: El presente convenio no genera erogación presupuestal para las partes, sin embargo para el desarrollo del mismo cada entidad dispondrá de recursos necesarios y adelantará las gestiones a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades.

Página 8 de 12



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. \_\_\_\_\_ DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EL MUNICIPIO DE COYAIMA, Y LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL.

NOVENA.- INSTRUMENTO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS: Las partes del convenio acuerdan que los recursos aportados en aplicación de lo dispuesto en la Resolución No. 0564 de 3 de agosto de 2018, serán manejados a través del Patrimonio Autónomo FIA, para la administración y pago de los recursos. Los desembolsos al Patrimonio Autónomo FIA se harán en función de la disponibilidad de recursos y las necesidades del proyecto.

<u>DÉCIMA.</u>- RECURSOS NO EJECUTADOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los recursos asignados que no se ejecuten en el desarrollo del objeto del convenio junto con los rendimientos financieros que no se reinviertan en el proyecto, deberán ser reintegrados a la Nación, por parte del Patrimonio Autónomo FIA.

PARÁGRAFO: Los rendimientos financieros solo podrán reinvertirse en el proyecto objeto del presente convenio interadministrativo y previa aprobación del MINISTERIO y del BID, salvo estipulación en contrario de las últimas partes.

<u>DÉCIMA PRIMERA.</u>- INFORMES: El MUNICIPIO y el Gestor del PDA del Tolima - EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P., deberán presentar al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, informes bimestrales de la ejecución del proyecto, en los cuales se incluya el estado de avance técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del objeto del convenio, los cuales deberán ser presentados con los respectivos soportes, actas y comunicaciones, a que haya lugar. Así mismo, se deberá presentar el informe final de ejecución del proyecto dentro del mes siguiente al vencimiento del convenio, de acuerdo con las condiciones de financiamiento y las condiciones y exigencias que se encuentran en el presente documento.

<u>DÉCIMA SEGUNDA.</u>- SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión de este convenio, estará a cargo de un comité de seguimiento conformado así:

- Por parte del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO estará a cargo del Director de Programas o
  quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.
- Por parte del Gestor del PDA del Tolima EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P., estará a cargo del Gerente o quien éste designe.
- c. Por parte del MUNICIPIO, el Alcalde municipal o el funcionario que éste designe.
- d. Por parte del DEPARTAMENTO, el Gobernador o el funcionario que éste designe. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento correcto y oportuno del objeto del convenio y la toma de las medidas necesarias para el efecto, la ejercerá por parte del MINISTERIO la Directora de Programas o por quien designe por escrito el ordenador del gasto; por parte del DEPARTAMENTO el Gobernador o quien éste designe por escrito, y por parte de EL MUNICIPIO el Alcalde Municipal o quien éste designe por escrito; quienes con estricta sujeción a este Convenio tendrán la responsabilidad por el control técnico y administrativo del mismo hasta su finalización y por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones del Convenio.

El supervisor por parte del MINISTERIO tendrá además de las funciones que por indole y naturaleza del convenio le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación y en Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

- 1. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
- Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas para verificar que se cumplan las condiciones pactadas.
- Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
- Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo.
- Solicitar por escrito las modificaciones y prórrogas al presente convenio cuando haya lugar, siempre y cuando estén plenamente justificados.
- Elaborar el informe final de supervisión que incluye las actividades realizadas en el marco del convenio.
- 7. Elaborar el acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado y a la carpeta del expediente contractual.

¥

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EL MUNICIPIO DE COYAIMA, Y LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL.

<u>DÉ:CIMA TERCERA.</u>- CESIÓN: El Convenio se celebra en atención a la calidad de las partes; en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa o escrita de las partes.

<u>DÉ:CIMA CUARTA.</u>- NO VINCULACIÓN LABORAL: El convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución del mismo.

<u>DECIMA QUINTA.</u>- NO SOLIDARIDAD: Las partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica que las partes hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación.

<u>DÉCIMA SEXTA</u>.- INDEMNIDAD: Las partes suscriptoras del presente convenio, mantendrán libre al MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones u omisiones, o de actuaciones u omisiones imputables a terceros.

<u>DÉCIMA SÉPTIMA</u>.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio:

- a Por mutuo acuerdo;
- b Por imposibilidad física o jurídica para ejecutar su objeto;
- c. Por causas legales; y
- d. Por incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes.

PARÁGRAFO: En caso de darse por terminado anticipadamente el presente Convenio por las causales acordadas en esta cláusula o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones determinadas en la cláusula segunda del presente Convenio, todas las consecuencias y repercusiones que esta situación tenga, en cuanto a los contratos suscritos para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, serán asumidas por quien haya causado las situaciones que llevaron a su terminación.

<u>DÍÉCIMA OCTAVA</u>.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes manifiestan que el Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionará mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativa.

<u>DIÉCIMA NOVENA.</u>- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo en que persistan.

<u>VIGÉSIMA.</u>- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante un acta suscrita por las partes. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del MIJNICIPIO éste deberá comunicarlas inmediatamente por escrito al DEPARTAMENTO y al MINISTERIO, a efectos de establecer las acciones a seguir.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8, adicionado por el literal j) del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. Las partes se comprometen a respetar el pacto de ética pública y privada ordenada por el Gobierno Nacional, así como las normas contra fraude y corrupción establecidas por el BANCO.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EL MUNICIPIO DE COYAIMA, Y LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL.

<u>VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:</u> Dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrega de la infraestructura al MUNICIPIO, las partes procederán a la liquidación del convenio. Para la liquidación se deberá presentar los siguientes documentos: a) Proyecto de acta de liquidación. b) Informe final de supervisión. En el acta se acordarán los ajustes a que haya lugar y se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas, si las hubiere, para poder declararse a paz y salvo. No obstante, el trámite de liquidación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007.

<u>VIGÉSIMA TERCERA</u>.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos:

- 1. Estudio previo.
- 2. Acto Administrativo de justificación de la contratación Directa.
- 3. Documentos que acreditan la representación legal de las partes.
- 4. Carta de intención del MUNICIPIO.
- Acuerdo No. 007 del 13 de diciembre de 2017, expedido por el Concejo Municipal de Coyaima, por medio del cual se autoriza al Alcalde para celebrar Convenios Interadministrativos.
- 6. Certificado suscrito el 4 de septiembre de 2018 por la Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del Tolima, en el cual se deja constancia de que el Gobernador está facultado por la Constitución y la Ley para contratar.
- 7. Memorando No. 2018/E0009655 recibido en el grupo de contratos el 23 de agosto de 2018, a través del cual la Directora de Programas solicitó al Coordinador del Grupo de Contratos elaborar la minuta correspondiente.
- 8. Acta de sesión de Comité Técnico No. 2018-34 celebrado el 24 de julio de 2018.
- 9. Memorando No. 2018EE0058748 del 26 de julio de 2018 mediante el cual, el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y la Directora de Programas, comunican al Municipio la viabilidad del proyecto denominado: "CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SANTA MARTA INSPECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COYAIMA".
- Resolución de asignación de recursos No. 0564 del 3 agosto de 2018 y Resolución No. 0587 del 9 de agosto de 2018.
- Las disposiciones del contrato de préstamo No. 2732/OC-CO.
- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 4518 del 1° de agosto de 2018 y registro presupuestal de compromiso No. 4018 del 9 de agosto de 2018.
- 13. Los demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio.

<u>VIGÉSIMA CUARTA.-</u> LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución de las obras será el Municipio de Coyaima, Tolima.

<u>VIGÉSIMA QUINTA.-</u> REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio, se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución requiere del cumplimiento del anterior requisito.

<u>VIGÉSIMA SEXTA.-</u> DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan que para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad e Bogotá D.C.

<u>VIGÉSIMA SÉPTIMA.-</u> PUBLICACIÓN: El presente documento, será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

<u>VIGÉSIMA OCTAVA.</u>- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y notificaciones entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

Al MINISTERIO a la Calle 18 No. 7 - 59 de Bogotá.

Al DEPARTAMENTO en la Carrera 3 Calle 11 ED Gobernación del Tolima,

Al MUNICIPIO en la Carrera 3 Calle 3 Esquina Palacio Municipal Coyaima, y





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. U 1 4 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EL MUNICIPIO DE COYAIMA, Y LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL.

Al GESTOR en la Calle 11 No. 3 – 32 Piso 8 Edif. Banco de la República.

En constancia se suscribe en Bogotá D.C., a los 13 0 0CT 2018

EL MINISTERIO,

EL DEPARTAMENTO,

JOSE LUIS ACERO VERGEL

Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

EL GESTOR

Gobernador (É)

EL MUNICIPIÓ,

OSWALDO MAURICIO ALAPE ARIAS

Alcalde

JHON JAIRO SANCHEZ ESCOBAR

EDAT S.A. E.S.P. Gerente General

Prcyectó: Maria Fernanda Barrios Pérez / Abogada Grupo de Contratos Re risó: Carolina Niño Clavijo / Abogada Grupo de Contratos Re risó: Sergio Nicolás Pérez Rodriguez / Coordinador Grupo de Contratos